



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 077-2019-DGA/UNISCJSA

Chanchamayo, 03 de setiembre de 2019



VISTO:

El Informe N° 01160-2019-OL/UNISCJSA, que forma parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; del mismo modo el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normativa aplicable e implica la organización de su sistema académico, administrativo y económico, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y manejar sus fondos con las responsabilidades que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19.NOV.2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionaran en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07.ENE.2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidencia Académica; y la Dra. Lilia Salome Llanto Chávez, Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2019-UNISCJSA/P, de fecha 14.ENE.2019, se designa en el cargo de confianza como Director General de Administración al CPC. Josué Esteban Aguilar De La Cruz.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 030-2019-UNISCJSA/P, de fecha 22.ENE.2019, se le delega las facultades y atribuciones administrativas y resolutorias a la Jefatura de la Dirección General de Administración, al CPC. Josué Esteban Aguilar De la Cruz, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales para un cabal desempeño y eficaz de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", las que serán resueltas a través de Resolución de la Dirección General de Administración los siguientes: (...)

2.4. Designar, suplir y renovar a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección de conformidad con el artículo 23° del Reglamento (...)



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Que, mediante de acuerdo al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 44. **Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección** 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. **Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.** 44.3.



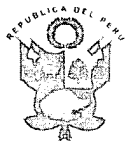
Que, para la conformación del comité de selección permanente e numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones (...). El Titular de la Entidad **o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.** Asimismo, los numerales 44.6, 44.7 y 44.8, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. **Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"

Que, mediante **Informe N° 01160-2019-OL/UNISCJSA**, de fecha 03.SET.2019, la Responsable de la Oficina de Logística solicita la DESIGNACION de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la Contratación de un supervisor de la obra: "Creación del servicio de formación profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, I Etapa, en el distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, por un monto de S/. 221,516.74 (Doscientos veintiún Mil quinientos dieciséis con 74/100 soles), con código SNIP N°333872, anexo el formato de solicitud y propuesta de los miembros para integrar el comité de selección.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la normativa glosada, esta Dirección;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DESIGNAR** el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA para la Contratación de un SUPERVISOR PARA LA OBRA: "Creación del Servicio de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, I Etapa, en el I Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por un monto de S/. 221,516.74 (Doscientos veintiún mil quinientos dieciséis con 74/100 soles), con código SNIP N°



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

333872" en mérito de las consideraciones expuestas en la presente Resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	KARINA MAGALY ESPINOZA MEZARINA	41168950
02	PRIMER MIEMBRO	SHIRLEY MARICELLA SARANGO RAMOS	41902217
03	SEGUNDO MIEMBRO	ELMER DANNY DIAZ MEZA	20111355

MIEMBROS SUPLENTE:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	CRISTOPHER VIDAL CASTILLO	43503614
02	PRIMER MIEMBRO	ELMER BUJAICO CCOICCA	42243203
03	SEGUNDO MIEMBRO	GIOVANNI MESIAS POMA HUAMAN	40772686



ARTÍCULO 2°. - Los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1° ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución, a los miembros del Comité de Selección designados en el Artículo 1° precedente.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Gobierno Electrónico, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO 5°. - **HACER** de conocimiento la presente resolución a Presidencia y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNISC
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

CPC. Jose E. Aguilar De La Cruz
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN